

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **27 MAR 2020**

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por el señor Víctor Leteo Bacchetta Grezzi, al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que por la misma petición "acceso a los registros de las actuaciones del Poder Ejecutivo con respecto a la demanda de la empresa Larah (ex-PLUNA) contra el estado uruguayo y de los actos administrativos y gastos en viajes, viáticos, contrataciones y consultorías incurridos con motivo de la referida demanda";

**CONSIDERANDO:** I) que toda la información recibida, intercambiada o presentada en el arbitraje promovido por Latin American Regional Aviation Holdings S. DE R.L (LARAH) contra la República Oriental del Uruguay, ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) ha sido clasificada como confidencial por la Resolución de Presidencia de la República P/88 de 24 de marzo de 2020;

II) que aún no se han realizado gastos en viajes, viáticos, contrataciones y consultorías incurridos con motivo del referido arbitraje;


**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y la Resolución N° 365/020 de 26 de marzo de 2020;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****RESUELVE:**

1°.- No es posible acceder a lo solicitado respecto "a los registros de las actuaciones del Poder Ejecutivo con respecto a la demanda de la empresa Larah (ex-PLUNA) contra el estado uruguayo y de los actos administrativos y gastos en viajes, viáticos, contrataciones y consultorías incurridos con motivo de la referida demanda", por tratarse de información clasificada como confidencial por la Resolución de Presidencia de la República P/88 de 24 de marzo de 2020.

2°.- Acceder a lo solicitado en relación a los “actos administrativos y gastos en viajes, viáticos, contrataciones y consultorías incurridos”, informando que a la fecha no se han realizado gastos en viajes, viáticos, contrataciones ni consultorías con motivo del referido arbitraje.

3°.- Notifíquese, etc.



**Dr. Rodrigo Ferrés Rubio**  
Prosecretario  
Presidencia de la República